PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERÉS PUBLICO (ART 355 CP Y ART 2 Y 4 DEL DECRETO 092 DE 2017)

PROCESO DE CONTRATACIÓN Nº COOP ESAL 001-2026

OBJETO:

IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE JORNADAS DESCENTRALIZADAS DE ORIENTACIÓN, ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DIRIGIDAS A LAS COMUNIDADES DE LOS BARRIOS, CORREGIMIENTOS Y VEREDAS DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ

SE CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS QUE SE ENCUENTREN CONFORMADAS DE ACUERDO CON LA LEY PARA QUE REALICEN EL CONTROL SOCIAL AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

SE RECOMIENDA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR, LEER CUIDADOSAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO PARA QUE LA PROPUESTA SEA PRESENTADA DENTRO DEL TERMINO Y CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS AQUÍ ESTABLECIDOS.

OCTUBRE DE 2026

ALCALDIA DE APARTADÓ

I. INTRODUCCIÓN:

El municipio de Apartadó se permite realizar Invitación Pública, a entidades sin ánimo de lucro, según lo establecido por el Decreto 092 de 2017, mediante el proceso de selección de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Que, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por el artículo 315 y 355 de la Constitución Política; así como en los términos del Decreto 092 de 2017, se realiza esta invitación pública limitada a entidades sin ánimo de lucro, para que presenten ofertas en proceso de contratación cuyo objeto es: IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE JORNADAS DESCENTRALIZADAS DE ORIENTACIÓN, ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DIRIGIDAS A LAS COMUNIDADES DE LOS BARRIOS, CORREGIMIENTOS Y VEREDAS DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ.

Por medio de la presente convocatoria nos permitimos invitar a todas las Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas en vincularse con el municipio de Apartadó, para adelantar y desarrollar el proyecto Social que se describe a continuación, presentar oferta correspondiente de conformidad con los aspectos y directrices generales que se relacionan, las cuales buscan un beneficio general y no un beneficio propio para la Entidad Estatal, por tal razón la entidad sin ánimo de lucro con la que se celebrará el Contrato Esal, desarrollará las actividades a favor de la comunidad por su cuenta con los recursos públicos que le sean aportados por la Alcaldía y con los propios sin que reciba instrucciones específicas sobre la manera de cumplir sus objetivos por parte de la administración, pero siempre supervisada en el cumplimiento de sus objetivos por esta, en las siguientes condiciones.

La convocatoria pública de la referencia, se sujeta a las reglas especiales establecida en el Decreto 092 de 2017 y por tanto la misma se ha sido elaborada de acuerdo con los postulados señalados el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 2 y ss del Decreto 092 de 2017; El Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el estatuto Anticorrupción, manual interno de contratación y demás normas que la complementan, adicionan y reglamentan. Para tal efecto, se han realizado los estudios previos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y con base en los requerimientos del municipio de Apartadó. En caso que usted necesite mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en la presente Convocatoria Pública, deberá dirigirse por escrito a la Oficina Jurídica de la Alcaldía, ubicada en el Centro Administrativo Municipal, carrera 100 # 103A-02. Solicitamos seguir la metodología de elaboración de la propuesta señalada en esta Convocatoria Pública, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva.

II. RECOMENDACIONES GENERALES A LOS PARTICIPANTES.

Se recomienda a los Participantes que antes de elaborar y presentar su Propuesta, tengan en cuenta lo siguiente:

- Leer cuidadosamente la convocatoria pública y sus adendas, si las llegare a haber antes de la propuesta
- Examinar el contenido de la Convocatoria Pública del presente proceso y sus condiciones.
- Presentar los documentos exigidos para la celebración y ejecución del contrato, en caso de que su propuesta sea seleccionada.
- No son admitidas las consultas telefónicas ni personales, ni tendrá fuerza Vinculante para el Municipio, cualquier pronunciamiento verbal.
- Revisar que no se encuentre dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición constitucional o legal para presentar propuesta y contratar con el estado.
- Conocer las obligaciones y derechos contenidos en el Convocatoria Pública y cada una de las cláusulas de la minuta del convenio, para los Participantes, Proponentes o para el Adjudicatario.
- Dirigir por escrito ÚNICAMENTE en la plataforma SECOP II, sus observaciones y solicitar las aclaraciones en caso de encontrar discrepancias u omisiones en esta Convocatoria Pública o en los demás documentos que hacen parte del presente proceso.

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

- Presentar oportunamente los documentos que deben allegar con la Propuesta, para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la presente Convocatoria Pública.
- Verificar que los documentos a presentar con la Propuesta se hayan expedido dentro de los plazos exigidos en la Convocatoria Pública.
- Diligenciar y suministrar toda la información requerida en la presente Convocatoria Pública y sus anexos.
- Entender que con la presentación de la Propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en la presente Convocatoria Pública y en la ley.
- Diligenciar y suministrar toda la información requerida en la presente Convocatoria Pública y sus anexos.
- Entender que con la presentación de la Propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en la presente Convocatoria Pública y en la ley.
- Presentar la Propuesta, incluyendo sus anexos, en el orden establecido en la Convocatoria Pública para facilitar su estudio, con índice, debidamente foliada y en idioma castellano
- Tener claridad respecto a que la presentación de la Propuesta, por parte de los Proponentes, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos de la Convocatoria Pública; que recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que han aceptado que la Convocatoria Pública es completo, compatible y adecuado para identificar el servicio a contratar; que están enterados a satisfacción del alcance del objeto a contratar, los Riesgos que asumen y que han tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquirirán en virtud del convenio que se celebrará.

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El Objeto a Contratar es: IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE JORNADAS DESCENTRALIZADAS DE ORIENTACIÓN, ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DIRIGIDAS A LAS COMUNIDADES DE LOS BARRIOS, CORREGIMIENTOS Y VEREDAS DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ.

Tipo de contrato: CONTRATO DE COLABORACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD.

El objeto del contrato, está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica, a continuación.

Clasificación	Segmento	Familia	Clase	Producto
93141506	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos.	Servicios Comunitarios y Sociales.	Desarrollo y Servicios Sociales	Servicio de bienestar social
93141501	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos.	Servicios Comunitarios y Sociales.	Desarrollo y Servicios Sociales	Servicios de política social
93131507	Servicios políticos y de Asuntos Cívicos	Ayuda y asistencia humanitaria	Programa de refugiados	Servicios de asistencia a desplazados

IV. ALCANCE DEL OBJETO.

Con el presente contrato se apoya la ejecución de un programa de promoción y protección de derechos humanos en territorio, dirigido prioritariamente a víctimas del conflicto armado,

población rural de los corregimientos y veredas, mujeres, población étnica, personas mayores y personas con discapacidad. La ESAL lo desarrollará con autonomía técnica y metodológica, y deberá alcanzar como mínimo las siguientes metas: Jornadas territoriales de promoción y orientación en DDHH, jornadas en territorios priorizados rurales y urbanas, Personas orientadas en derechos y rutas de protección, Casos remitidos a la entidad competente (Personería, Fiscalía, Unidad para las Víctimas, Comisaría, etc.), Atención psicosocial inicial y Percepción de la comunidad.

• ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PERIODICIDAD	ENTREGABLE
1	**BRIGADAS DE SERVICIOS Y CAPACITACIONES:** Servicio integral para la planeación pedagógica, preparación de contenidos, desarrollo y evaluación de diez (10) jornadas de capacitación dirigidas a la comunidad de los sectores rural y urbano del municipio de Apartadó. Las jornadas tendrán como finalidad fortalecer el conocimiento de la ciudadanía sobre sus derechos, los mecanismos para su protección y las rutas institucionales de orientación y atención.	Jornada	10	Durante la ejecución del contrato	Plan pedagógico y cronograma de capacitación Contenidos y material pedagógico de las jornadas Listados de asistencia de participantes Registro de actividades desarrolladas Registro fotográfico Evidencias de evaluación de las capacitaciones Informe final de ejecución de las jornadas
2	Carpas	Unidad	20 x 10 jornadas	Durante la ejecución del contrato	Registro fotográfico
3	Sonido	Unidad	10 x 10 jornadas	Durante la ejecución del contrato	Registro fotográfico
4	Sillas	Unidad	150 x 10 jornadas	Durante la ejecución del contrato	Registro fotográfico
5	Alquiler de internet	Unidad	10 x 10 jornadas	Durante la ejecución del contrato	Registro fotográfico
6	Almuerzos ejecutivos para el recurso humano, personal, técnico, administrativo y contratistas que estará prestando sus servicios durante el desarrollo de las jornadas descentralizadas de servicios (compuesto por sopa de vegetales, proteína, arroz, ensalada y jugo de fruta).	Unidad	200	Durante la ejecución del contrato	Registro fotográfico
7	Refrigerios para el recurso humano, personal, técnico, administrativo quien estará en las brigadas y capacitaciones de Derechos humanos, que estará prestando sus servicios durante el desarrollo de las jornadas descentralizadas de servicios (compuestos por una Harina, jugo de fruta y una fruta).	Unidad	200	Durante la ejecución del contrato	Registro fotográfico
8	Servicio de transporte de vehículo tipo buseta para el desplazamiento del recurso humano, personal, técnico,	Unidad	10 x 10 jornadas	Durante la ejecución del contrato	Registro fotográfico

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co
ALCALDÍA DE APARTADÓ

	administrativo que estará prestando sus servicios durante el desarrollo de las jornadas descentralizadas de servicios. El vehículo debe garantizar conductor disponible durante el desarrollo de las jornadas, combustible, óptimo funcionamiento, presentación de documentación al día (SOAT, tecno mecánica).				
9	Papelería, tóner, lapiceros, lápiz huelleros, marcadores, ganchos legajadores, grapadoras, perforadoras	Unidad	1 x 10 jornadas	Durante la ejecución del contrato	Registro fotográfico
10	Publicidad impresa, pendón araña, avisos publicitarios) Libretas, anchetas, mugs.	Unidad	1	Durante la ejecución del contrato	Registro fotográfico
11	Alquiler de equipos: computador, impresoras.	Unidad	1 x 10 jornadas	Durante la ejecución del contrato	Registro fotográfico
12	Hidratación tarros de agua	Unidad	10 pacas x 10 jornadas	Durante la ejecución del contrato	Registro fotográfico

• OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A). OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Cancelar al CONTRATISTA el valor del presente contrato, en los términos pactados en la forma de pago de este documento.
2. Brindar la información necesaria para el desarrollo del objeto contractual.
3. Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes que se soliciten en desarrollo del presente contrato.
4. Ejercer la supervisión del contrato a celebrar.
5. Verificar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a través de la Planilla Integral de Liquidación de Aportes (PILA).
6. Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

B). OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD EJECUTORA.

1. Allegar a la Oficina Jurídica una vez suscrito el contrato la propuesta y sus anexos en físico.
2. Aportar copia de afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo el art. 50 de la Ley 789 de 2002 (certificación del revisor fiscal o del representante legal).
3. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
4. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
5. Suministrar los informes derivados de la ejecución del contrato que le sean solicitados por el municipio.
6. Mantener comunicación permanente con el municipio a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato.
7. Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta.
8. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio.
9. Dar cumplimiento a los procesos, relacionadas con la Seguridad y Salud en el trabajo, Gestión de la Información y el Sistema de Gestión Integral.
10. Entregar mediante formato de inventario establecido por la Alcaldía de Apartadó, los documentos de archivo que hayan generado en el ejercicio de sus obligaciones cuando culmine el contrato, tanto los documentos físicos en archivos tradicionales, como los documentos electrónicos que se encuentren en los equipos de cómputo, sistemas de información, portátiles de almacenamiento y en general cualquier dispositivo o medio

www.apartado-antioquia.gov.co | @alcaldiadeapartado

electrónico de conformidad con la tabla de retención documental.

11. Presentar informe mensual de las actividades realizadas en cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas relacionadas en el contrato, en medio magnético y físico.

C) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD EJECUTORA.

1. Cumplir con los productos establecidos en la ficha técnica del Estudio Previo, numeral 2.3.
2. Presentar, dentro de los cinco (05) días siguientes al acta de inicio, el plan operativo con cronograma, territorios priorizados y metodología.
3. Garantizar el tratamiento de los datos personales y sensibles de la población atendida conforme a la Ley 1581 de 2012, con especial reserva frente a la información de víctimas.
4. Abstenerse de cualquier forma de proselitismo político o religioso en el desarrollo del programa y desarrollar las jornadas aplicando los enfoques diferenciales, territorial, de género y de acción sin daño.
5. Orientar a las personas atendidas sobre sus derechos y las rutas institucionales, y remitir cada caso a la entidad competente, documentando la remisión.
6. Prestar atención psicosocial inicial a quien la requiera, por personal profesional idóneo.
7. Aplicar la encuesta de percepción comunitaria en cada jornada.
8. Presentar informes de avance técnico y financiero con soportes de la ejecución, y un informe final con el balance de metas, dificultades y lecciones aprendidas.
9. Dar los créditos al Municipio de Apartadó en las piezas del programa, sin incluir nombres ni imágenes de servidores públicos.
10. Desarrollar a través de la emisora de interés público de la Alcaldía de Apartadó un espacio radial para la difusión y divulgación sobre la estrategia de las jornadas de descentralización de servicios por medio de la ESAL.
11. Garantizar la logística requerida para el desarrollo de las actividades contempladas en cada uno de los componentes.
12. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual en un término máximo de 2 días hábiles.
13. Presentar los Informes periódicos de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto, y con el detalle de las actividades realizadas, valoradas y cuantificadas de manera que puedan evidenciarse lo ejecutado en cada uno de ellos, así como los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera, y a la terminación del plazo del contrato, presentar un informe final ejecutivo detallado de las actividades realizadas.

• PLAZO, VALOR, FORMA DE PAGO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Plazo del Contrato: Será de DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

PRESUPUESTO OFICIAL: El valor estimado es de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($120.000.000).**

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL:

NRO. DE RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.009.12.02.03	Fortalecimiento del acceso a la justicia local y promoción de una cultura ciudadana de legalidad en el municipio de Apartadó	**$1.400.000**
2.3.2.02.02.007.12.02.01	Fortalecimiento del acceso a la justicia local y promoción de una cultura ciudadana de legalidad en el municipio de Apartadó	**$20.950.000**
2.3.2.02.02.006.12.02.06	Fortalecimiento del acceso a la justicia local y promoción de una cultura ciudadana de legalidad en el municipio de Apartadó - Servicio de Logística	**$5.550.000**
2.3.2.02.02.008.45.01.08	Fortalecimiento de la convivencia segura y la seguridad ciudadana en el municipio de Apartadó	**$89.919.357**
2.3.2.02.02.009.12.02.06	Fortalecimiento del acceso a la justicia local y promoción de una cultura ciudadana de legalidad en el municipio de Apartadó	**$2.180.643**

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

TOTAL	**$120.000.000**
Código BPIN	202500000047141 – Fortalecimiento del acceso a la justicia local y promoción de una cultura ciudadana de legalidad en el municipio de Apartadó
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	CDP Nº 1954 del 29 de septiembre de 2026

FORMA DE DESEMBOLSO: El Municipio de Apartadó pagará al contratista el valor estimado del contrato, mediante **pagos parciales contra facturación**, equivalentes al valor de los servicios efectivamente realizados, contados a partir del acta de inicio. **Parágrafo Primero:** Para todo pago se debe presentar cuenta de cobro, informe de actividades realizadas por el contratista, informe de Interventoría y/o supervisión, constancia de recibo a satisfacción firmada por supervisor y autoliquidaciones del pago de salud y pensiones; para el último pago deberá presentar además acta de liquidación e informe final de actividades realizadas, el pago debe cumplir con las normas internas de la Secretaría de Hacienda en lo relacionado con pagos. **Parágrafo Segundo**: Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago relativo al Sistema de Seguridad Social Integral. **Parágrafo Tercero**: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Apartadó, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuenta, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

• APORTE Y REQUISITOS DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.

Se valorará que la ESAL comprometa recursos propios o de otras fuentes que mejoren el impacto del programa. El aporte podrá ser en dinero, mediante una fiducia, cupo de crédito o documento equivalente, o en especie (personal adicional, transporte, material pedagógico, espacios u otros bienes y servicios destinados al programa). El aporte deberá estar valorado y discriminado en el Anexo 2, y el aporte en especie deberá soportarse con la descripción de los bienes o servicios, su cantidad y su valoración. El aporte ofrecido será obligatorio para el adjudicatario.

VARIABLES PARA EL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO.

A efectos de establecer el valor del presupuesto del municipio, para la suscripción del convenio se tuvo en cuenta:

CONCEPTO TARIFA

Retención en la fuente Según norma De acuerdo a la norma tributaria del orden nacional.

Estampilla Pro Cultura 2% De acuerdo a la norma tributaria del orden municipal.

Estampilla Pro Adulto Mayor 3% De acuerdo a la norma tributaria del orden municipal.

Estampilla Universidad de Antioquia 1% De acuerdo a la norma tributaria del orden municipal.

Estampilla Pro Deportes 2% De acuerdo a la norma tributaria del orden municipal.

Estampilla para la Justicia Familiar 2% De acuerdo a la norma tributaria del orden municipal.

Rete IVA Según norma De acuerdo a la norma tributaria del orden nacional.

ReteICA 0.08% De acuerdo a la norma tributaria del orden municipal.

En el valor a contratar se encuentran incluidos los gastos administrativos que pudieran llegar a causarse en desarrollo del contrato, así como los imprevistos, cuya cuantificación va implícita en el precio.

V. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El servicio se prestará en el municipio de Apartadó, en los barrios, corregimientos y veredas priorizados, por ello para todos los efectos del contrato resultante el domicilio será el municipio

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

de Apartadó.

VI. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN ESTUDIOS PREVIOS, ESTUDIOS DEL SECTOR Y CONVOCATORIA.	13 de octubre de 2026	SECOP. https://www.colombiacompra.gov.co/
PLAZO PARA RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES	Hasta las 16:00 horas del 14 de octubre de 2026	SECOP. https://www.colombiacompra.gov.co/
RESPUESTA OBSERVACIÓN DE LA INVITACIÓN.	Hasta las 17:00 horas del 14 de octubre de 2026	SECOP. https://www.colombiacompra.gov.co/
RECEPCIÓN DE OFERTAS EN EL SECOP II	Hasta el 15 de octubre de 2026 a las 07:00 horas	SECOP. https://www.colombiacompra.gov.co/
PRESENTACIÓN DE OFERTAS	Hasta el 15 de octubre de 2026 a las 07:01 horas	SECOP. https://www.colombiacompra.gov.co/
APERTURA DE SOBRE	Hasta el 15 de octubre de 2026 a las 07:05 horas	SECOP. https://www.colombiacompra.gov.co/
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN	Hasta el 15 de octubre de 2026 a las 17:00 horas	Página web SECOP https://www.colombiacompra.gov.co/
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN O EVALUACIÓN	Hasta el 16 de octubre de 2026 a las 12:00 horas	SECOP. https://www.colombiacompra.gov.co/
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES	Hasta el 16 de octubre de 2026 a las 16:00 horas	SECOP. https://www.colombiacompra.gov.co/
ADJUDICACIÓN	16 de octubre de 2026 a las 17:00 horas	SECOP. https://www.colombiacompra.gov.co/

La entidad dará cumplimiento a lo establecido en el Cronograma del proceso, así como los lineamientos de lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y la Guía de Colombia Compra Eficiente para la Contratación con Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, y por ello publicará en el SECOP 2 los respectivos estudios previos.

• EXPEDICIÓN DE ADENDAS.

El municipio de Apartadó, se reserva el derecho de modificar el presente cronograma a su libre albedrío y según las necesidades de la entidad, para lo cual lo hará constar por escrito a través de Adenda la cual se publicara en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co. SECOP II.

• ACLARACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Las solicitudes de aclaración de la Convocatoria Pública y observaciones de las propuestas dentro de este proceso, deben ser diligenciadas a través de la plataforma SECOP II, dentro de los términos estipulados en el cronograma del proceso.

VII. RÉGIMEN APLICABLE Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

FUNDAMENTO DE LA PROCEDENCIA PARA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

El municipio de Apartadó tiene una extensión de 600 km², de los cuales 592,35 km² corresponden al área rural, distribuida en los corregimientos de Churidó, El Reposo, Puerto Girón y San José de Apartadó y sus veredas. Según las proyecciones del DANE, su población para 2026 es de 125.881 habitantes.

El municipio presenta una afectación histórica y persistente por el conflicto armado. Según el Registro Único de Víctimas, con corte al 1 de enero de 2026, se han incluido **96.540** personas por hechos ocurridos en Apartadó. El desplazamiento forzado es el hecho de mayor incidencia (82.216 personas), seguido de la amenaza y el homicidio. Las mujeres representan el 51,35% de estas víctimas, las niñas, niños y adolescentes el 34,87%, la población negra o afrocolombiana el 17,03% y las personas con discapacidad el 4,18% (Unidad para las Víctimas, Observatorio, 2026).

Este riesgo se mantiene vigente. Entre 2018 y 2025 la Defensoría del Pueblo emitió 12 alertas tempranas para el municipio, por violencia contra líderes sociales y personas defensoras de derechos humanos, control territorial de grupos armados ilegales, afectaciones a reclamantes de tierras y homicidios selectivos. Entre 2016 y 2026 se registró el asesinato de 6 líderes sociales en el municipio (JEP).

A ello se suma una brecha socioeconómica marcada entre la zona urbana y la rural. El NBI municipal (14,44%) supera los promedios nacional y departamental, y el Índice de Pobreza Multidimensional asciende al 39% en la zona rural, frente al 25% en la cabecera (ART, 2025). La concentración de servicios en la cabecera, la extensión rural y los costos de desplazamiento limitan que la población de corregimientos y veredas conozca y ejerza sus derechos y acceda a las rutas de protección.

Esta población está en situación de debilidad manifiesta y requiere acciones de promoción, orientación y protección de derechos humanos en su propio territorio. Ese es el objeto del programa que se pretende impulsar, en el marco del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y del programa 1202 “Promoción al acceso a la justicia” del Plan de Desarrollo “Apartadó, Ciudad de las Oportunidades 2025-2027”, línea estratégica Seguridad y Gobernanza en la ciudad de las oportunidades, sector 12 Justicia y del Derecho, proyecto BPIN 202500000047141 “Fortalecimiento del acceso a la justicia local y promoción de una cultura ciudadana de legalidad en el municipio de Apartadó”, indicador 120200200 Ciudadanos con servicio de justicia prestado. La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones con el ID 744.

Por lo anterior, se pretende a través de una alianza que involucre a entidades gubernamentales, comunitarias y privadas sin ánimo de lucro, aunar esfuerzos para lograr los resultados planteados en el proyecto mediante la suscripción de un contrato con personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para lo cual es importante tener en cuenta que:

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece:

“*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*”

Conforme la norma Constitucional transcrita puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos, a saber:

> *a) Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de*

igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política.

b) Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de contratos. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público.

c) La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, en virtud de lo cual El Presidente de la República, en uso de las facultades constitucionales reglamentarias expidió los Decretos 777 del 16 de mayo de 1992, 1403 del 26 de agosto de 1992, y, el Decreto 2459 del 9 de diciembre de 1993, los cuales derogó con la expedición del Decreto 092 de 2017; mediante el cual reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal debía contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Por otra parte, pero en el mismo sentido, el su artículo 2 dispuso:

"Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas son ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privados sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

www.apartado-antioquia.gov.co | @alcaldiadeapartado

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva."

Complementa dicho Decreto en exponer que es Reconocida idoneidad exponiendo:

> *Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para tal efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

La Corte Constitucional en sentencia C-712 de 2001, referente a esta modalidad de contratación expuso lo siguiente:

> *"(…) el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios, y el segundo, que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, a la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38), buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas".*

En igual sentido, en la sentencia C-543 de 2001, el alto tribunal Constitucional señaló:

> *"el artículo 355 constitucional, cuando en el segundo inciso alude a la celebración de contratos, hace énfasis en que el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento (benéfica como la ha denominado la jurisprudencia de la Corporación) se cumpla adecuadamente"*

El Consejo de Estado, en concepto de 24 de febrero de 2005, expresó:

> *"las entidades públicas en todos sus niveles, están autorizadas para celebrar contratos con el fin de impulsar programas y actividades de interés público de carácter benéfico, siempre que se ajusten a los planes nacionales y seccionales de desarrollo y a los reglamentos sobre la materia".*

Asimismo, señaló el máximo Tribunal de lo contencioso administrativo en otro pronunciamiento, lo siguiente:

Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil concepto 1616 de 2005:

> *"… de la lectura del artículo 355 se desprende que el objeto de los contratos es 'impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo'. Esta norma muestra claramente que los contratos a que se refiere dicha disposición son aquellos por los cuales el Estado entrega recursos a un ente sin ánimo de lucro para que el mismo pueda adelantar sus programas. Los programas a que se refiere no son los programas del Estado sino los programas del ente privado, porque si fueran los del Estado se trataría no simplemente de impulsar un programa sino de ejecutarlo. (…) los contratos a que se refiere el artículo 355 de la Constitución tienen por objeto la entrega de unos recursos o bienes del Estado a*

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

ALCALDÍA DE APARTADÓ

una entidad sin ánimo de lucro para apoyar un programa de esta última. Lo anterior indica que en un principio corresponde a la entidad sin ánimo de lucro dirigir el programa, aunque existan algunos criterios en el contrato de apoyo. En esto se marca una radical diferencia con los contratos que tienen por objeto ejecutar un proyecto gubernamental de acuerdo con los parámetros fijados por el ente público y de conformidad con sus instrucciones. De esta manera, los contratos que tienen por objeto desarrollar una actividad estatal por intermedio de un particular no se sujetan a las reglas que establece el 355".

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo a lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las tres condiciones expresas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente contrato de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

Así mismo teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017 por existir más de una entidad sin ánimo de lucro en la región para el desarrollo de este programa de interés público, y teniendo en cuenta que el municipio de Apartadó, requiere contratar este tipo de servicios, se surtirá un proceso competitivo para seleccionar la mejor entidad sin ánimo de lucro para que desarrolle las actividades previamente definas por la entidad.

Por otro lado, la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del Estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor valor dinero en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el plan de Desarrollo.

Por lo anterior, en virtud de los principios de celeridad y eficiencia que conciernen a la función administrativa del estado, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración de contratos y en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

Para la realización del objetivo descrito anteriormente, el municipio, tiene prevista la contratación través del régimen especial, con persona jurídica particular sin ánimo de lucro, mediante un contrato con una entidad sin ánimo de lucro, con fundamento en lo dispuesto en el inciso segundo del art 355 de la Constitución Política.

De todo lo anterior es necesario que se realice un proceso de selección objetiva, consagrado en el decreto 092 de 2017, reglamentario del artículo 355 de la Constitución Política, garantizando igualmente los principios del estatuto general de contratación.

Por consiguiente teniendo en cuenta que el objetivo primordial del municipio de Apartadó con la ejecución del proyecto denominado: "**IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE JORNADAS DESCENTRALIZADAS DE ORIENTACIÓN, ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DIRIGIDAS A LAS COMUNIDADES DE LOS BARRIOS, CORREGIMIENTOS Y VEREDAS DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ"** no es más que beneficiar a la comunidad, con el impulso, de un proyecto de interés público viabilizado y priorizado en el plan de desarrollo, con fundamento en la sustentación Constitucional, legal, jurisprudencial y doctrinaria precedente, se estima que la Secretaría de Gobierno del municipio de Apartadó, podrá celebrar la contratación a que se refiere el presente estudio, siguiendo los lineamientos previstos en el artículo 1º y 2º del decreto 092 de 2017, conforme los requisitos y formalidades que exige este Decreto así como el estatuto de contratación Estatal.

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

VIII. RIESGOS.

Por tratarse de un contrato de colaboración celebrado en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y del Decreto 092 de 2017, la relación entre el Municipio de Apartadó y la ESAL no es conmutativa. Por ello, el análisis de riesgos no se orienta a preservar el equilibrio económico del contrato en los términos del artículo 27 de la Ley 80 de 1993, sino a identificar los eventos que pueden afectar el logro de los objetivos del programa de interés público y la adecuada destinación de los recursos públicos.

De acuerdo con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (G-GESAL-03) de Colombia Compra Eficiente, se entiende por Riesgo el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del programa o actividad prevista en el plan de desarrollo que desarrolla la entidad privada sin ánimo de lucro en virtud de un contrato no conmutativo. La misma Guía (numeral V.A) exige que en la etapa de planeación se definan los mecanismos de mitigación de los riesgos encontrados, los cuales pueden incluir las garantías, cláusulas de renegociación de los términos del negocio jurídico y de terminación anticipada, entre otros.

En lo no regulado por el Decreto 092 de 2017, y en virtud de su artículo 8, se aplican de manera residual las normas generales del Sistema de Compra Pública. Por ello, para la identificación, valoración y tratamiento de los riesgos se sigue, en lo pertinente, la metodología del Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. La matriz de riesgos hace parte de los estudios previos y de la presente invitación.

IX. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LAS EXIGENCIAS DE LAS GARANTÍAS.

La ESAL constituirá, a favor del municipio de Apartadó, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 del 2015, a saber: (1) contrato de seguro contenido en una Póliza, (2) Patrimonio autónomo y (3) Garantía bancaria, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

a. **EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS, CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y DEMÁS SANCIONES**: Para garantizar que el contrato se ejecute conforme a las condiciones acordadas, se ampara con una suma equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
b. **CALIDAD DEL SERVICIO**: Para garantizar la buena calidad del servicio a prestar para el desarrollo del contrato, por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.
c. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL**: Que garanticen el cumplimiento de los pagos a favor del personal aportado por el contratista para la ejecución de las labores contratadas, equivalente al 20% del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, y deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más.
d. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El valor asegurado en las pólizas que amparen la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a la administración con ocasión de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista; la póliza de responsabilidad extracontractual también debe cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados. El monto del amparo será equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 S.M.L.M.V.), con una vigencia igual a la del contrato.

La anterior garantía deberá ser otorgada por compañías de seguros debidamente autorizadas para funcionar en el territorio nacional y las cauciones deberán constituirse a favor del municipio de Apartadó, Antioquia.

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

La póliza otorgada, se entenderá vigente desde la fecha de suscripción de la misma hasta cuando cese la responsabilidad de la aseguradora.

El contratista tendrá un plazo máximo de tres (3) días hábiles después de la firma del contrato, para suscribir y allegar al municipio las pólizas señaladas anteriormente, a riesgo de hacer exigible la garantía.

La custodia de las pólizas que garanticen los contratos corresponde al municipio de Apartadó.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de este contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así:

a). Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo la ESAL el plazo fijado por El municipio de Apartadó, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; **b)** Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por el municipio de Apartadó, para presentar dichas modificaciones.

X. MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar todas aquellas personas jurídicas sin ánimo de lucro, Uniones Temporales o Consorcios conformadas por personas jurídicas sin ánimo de lucro, que acrediten la capacidad para cumplir con el objeto contractual que no se encuentren incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la constitución política de Colombia y en la ley.

PARÁGRAFO: Para el Caso de Figuras Asociativas como Consorcios y Uniones Temporales y demás similares, la inhabilidad de alguno de los socios se extiende a la persona jurídica.

En cuanto a los consorcios o uniones temporales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos y extensión de la participación de la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.
b. La duración del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término de la duración para la ejecución del contrato y un (01) año.

XI. CONTROL CIUDADANO E INTERVENCIÓN DE VEEDURÍAS:

a. De conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la ley 80 de 1993 y ley 850 de 2003, podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual, en el presente proceso de selección y posterior contrato.
b. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en la Ley 1437 de 2011 (CPACA). (Capítulo IV Titulo 1 Artículo 17 y siguientes).

XII. LUGAR, HORA Y FECHA PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a. La propuesta deberá ser entregada inicialmente a través de la Plataforma electrónica SECOP II, antes de la fecha y hora señalada para el cierre y posteriormente en físico debidamente firmada por el representante legal de la ESAL. Según cronograma.
b. La propuesta técnica y económica y los requisitos habilitantes para acreditar su idoneidad deberán ser entregados en sobre cerrado plenamente identificado, con el Objeto de la presente invitación pública, el nombre de la ESAL, teléfono de contacto y dirección de correspondencia.
c. La propuesta deberá contener debidamente diligenciados cada uno de los formatos anexos que se relacionan en el presente proceso competitivo con los respectivos soportes, se aclara que los anexos solo se recibirán debidamente diligenciados y firmados por el proponente y/o representante legal, Las enmendaduras, tachaduras o repisado de cualquier documento en cualquier parte de los mismos, dará lugar a no ser tenido en cuenta como válido, salvo la anotación o convalidación en el cuerpo del mismo y con la firma de quien lo expide.
d. La ESAL que no está registrada en el SECOP II no podrá participar.
e. La presentación de la oferta será evidencia de que el proponente ha examinado

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

completamente el contenido de la presente invitación, así como los estudios y documentos previos, que ha obtenido las aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso y que ha aceptado que todos los documentos están completos y que son compatibles y adecuados. Los proponentes deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente proceso competitivo. La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada por la entidad.

XIII. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

PROPUESTAS PARCIALES

No se acepta la presentación de propuestas parciales. En todo caso el Municipio no hará adjudicaciones parciales.

PROPUESTAS ALTERNATIVAS

En ningún caso se aceptarán propuestas alternativas.

PARTICIPANTES

Para poder participar en el presente proceso de selección objetiva, se requiere Persona Jurídica sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad cuyo objeto social principal le permita el desarrollo de las actividades de interés público descritas en el presente proceso.

• DOCUMENTOS A ALLEGAR CON LA PROPUESTA- ASPECTOS JURÍDICOS

MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN: Solo personas jurídicas sin ánimo de lucro y consorcios o uniones temporales integrados por ESAL, con indicación del porcentaje de participación de cada integrante y la duración de la figura asociativa; las inhabilidades de cualquiera de los integrantes se extienden al proponente plural.

- **CARTA DE PRESENTACIÓN (ANEXO 1).**

Debe estar firmada por el representante legal de la ESAL o del proponente plural, dirigida a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Apartadó. En ella el proponente indicará sus datos de contacto, el valor de la propuesta, **EL VALOR DEL APORTE QUE OFRECE,** las jornadas adicionales que ofrezca, y manifestará bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones ni conflicto de intereses, y que acepta las condiciones del proceso. La no presentación de la carta, o su presentación sin firma, será causal de rechazo.

El proponente incondicionalmente acepta y se acoge en su totalidad al contenido del presente estudio previo de conveniencia y convocatoria pública debidamente publicada en el SECOP II, como únicos documentos de referencia para la elaboración de su propuesta.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y ESTATUTOS.**

Expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso. Se verificará:

- Que se trate de una persona jurídica sin ánimo de lucro.
- Que su objeto estatutario le permita desarrollar actividades de promoción, protección y defensa de los derechos humanos, orientación jurídica o acceso a la justicia, atención a víctimas del conflicto armado o a población en situación de vulnerabilidad.
- Que la duración de la entidad no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
- Las facultades y limitaciones del representante legal, y la existencia de órganos de dirección y de revisor fiscal, cuando esté obligada a tenerlo.

Junto con el certificado se deberá aportar copia de los estatutos vigentes.

- **TIEMPO MÍNIMO DE EXISTENCIA.**

La ESAL deberá acreditar como mínimo cinco (5) años de constitución como persona jurídica a la fecha de cierre del proceso. En el caso de proponentes plurales, este requisito deberá acreditarlo al menos el integrante con mayor participación.

- **AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN.**

Si el representante legal tiene limitaciones para presentar propuesta o suscribir el contrato, deberá anexar copia del acta del órgano competente (junta directiva, consejo directivo o asamblea) que lo autorice para presentar la oferta y suscribir el contrato por el valor del presupuesto oficial.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) Y PERMANENCIA EN EL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL.**

La ESAL deberá aportar el RUT actualizado, en el que conste su calificación en el Régimen Tributario Especial (artículo 356-2 del Estatuto Tributario), así como la constancia de actualización del registro web ante la DIAN correspondiente a la vigencia 2026. La actividad meritoria registrada debe corresponder a alguna de las previstas en el artículo 359 del Estatuto Tributario y guardar relación con el objeto del proceso (Guía CCE, numeral IV.E).

- **DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal o, para extranjeros, de la cédula de extranjería o pasaporte. En proponentes plurales, la de cada representante legal.

- **ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS.**

Certificados de antecedentes disciplinarios (Procuraduría General de la Nación), fiscales (Contraloría General de la República), judiciales (Policía Nacional) y del Registro Nacional de Medidas Correctivas, de la ESAL, de su representante legal y de los miembros de su junta u órgano directivo, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre. El Municipio podrá verificar directamente esta información en las páginas oficiales y dejará constancia de ello.

- **CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES (LEY 1918 DE 2018).**

Del representante legal de la ESAL. Teniendo en cuenta que el programa puede atender niñas, niños y adolescentes, el contratista deberá además verificar esta inhabilidad respecto de todo el personal que vincule a la ejecución, de lo cual entregará constancia al supervisor antes del inicio de las jornadas.

- **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.**

Certificado del representante legal, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores al cierre, en el que conste que no se encuentra registrado como deudor alimentario moroso.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales se evaluará de manera individual la información de cada uno de los integrantes.

- **FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE PERSONA JURÍDICA.**

Debidamente diligenciado conforme al formato del Departamento Administrativo de la Función Pública (Ley 190 de 1995).

- **PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.**

Certificación expedida por el revisor fiscal, cuando esté obligado a tenerlo, o en su defecto por el representante legal, en la que conste el pago de los aportes a salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, durante los seis (6) meses anteriores al cierre (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007), acompañada de la planilla de pago del último mes. Si la certificación la suscribe el revisor fiscal, se anexará copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**

El proponente deberá acompañar a su propuesta una garantía de seriedad de la misma, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del MUNICIPIO. La garantía debe ser expedida y cumplir los siguientes requisitos:

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

ALCALDÍA DE APARTADÓ

BENEFICIARIO	**MUNICIPIO DE APARTADÓ, NIT. 890.980.095-2**
AFIANZADO Y TOMADOR	El afianzado es el tomador en este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1.- El/los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) o en el documento de identidad si es persona natural. 2.- En el caso de consorcios o uniones temporales, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. 3.- En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la póliza debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso.
VALOR ASEGURADO	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de la presente contratación.
OBJETO	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Convocatoria Pública **Nro. COOP ESAL 001-2026** que tiene por objeto: **IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE JORNADAS DESCENTRALIZADAS DE ORIENTACIÓN, ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DIRIGIDAS A LAS COMUNIDADES DE LOS BARRIOS, CORREGIMIENTOS Y VEREDAS DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ.**
FIRMAS	Debe estar suscrita por la aseguradora y el proponente.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su vigencia por solicitud de EL MUNICIPIO si lo estima conveniente. La prima o primas que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en la presente invitación y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, constituir la garantía única, contribuir a la legalización del mismo dentro del término señalado o mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor de EL MUNICIPIO, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo EL MUNICIPIO recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.

La presentación de la garantía de seriedad de la propuesta, es un requisito exigido por la ley y, por lo tanto, la ausencia de dicha garantía constituirá causal de rechazo de la propuesta.

Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, EL MUNICIPIO podrá solicitar su presentación o corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. De no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe EL MUNICIPIO se entenderá que el oferente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada. EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Cuando por cualquier motivo o circunstancia, el proponente no suscribe el contrato en la fecha establecida para el efecto, pese a habérsele comunicado la aceptación de su propuesta.

b) Cuando una vez cerrado el proceso de selección, posteriormente solicite el retiro de su propuesta, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobrevinientes a la fecha de su entrega y antes de la suscripción del contrato.

c) Así mismo, la garantía se hará efectiva si el adjudicatario no constituye la garantía única de cumplimiento, no contribuye a su legalización o no mantiene lo ofrecido en la propuesta.

En el evento de que por cualquier circunstancia EL MUNICIPIO no pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, podrá demandar por vía ejecutiva el pago de la suma equivalente al valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta del proponente, dado que la sola presentación de la propuesta constituye aceptación plena por parte del proponente de todas las condiciones previstas en esta invitación.

- Compromiso anticorrupción (Anexo), suscrito por el representante legal de la ESAL.
- Certificación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades (Anexo).
- Certificación sobre multas y sanciones impuestas en ejecución de contratos estatales

durante los tres (3) años anteriores al cierre. En caso afirmativo, se aportará el acto administrativo ejecutoriado.
- Documento de constitución del consorcio o unión temporal, cuando aplique (Anexos).
- Certificación bancaria de la cuenta en la que se realizarán los desembolsos, a nombre de la ESAL.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO.

Estados financieros a 31 de diciembre de 2025 con notas y dictamen del revisor fiscal si está obligado; declaración de renta 2025; tarjetas profesionales y antecedentes de la Junta Central de Contadores del contador y revisor fiscal; indicadores de liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses e indicador de eficiencia en el gasto (Guía CCE IV.E).

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:

El modelo exige mínimo un empleado vinculado por contrato laboral, probado con el contrato y la planilla de seguridad social. Puede agregarse órgano de dirección activo.

REPUTACIÓN:

Reconocimiento por experiencia con otras entidades, antecedentes de los administradores y certificación de que ningún miembro de la junta o administrador es persona políticamente expuesta (Decreto 1674 de 2016).

"EXPERIENCIA – ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD"

La ESAL deberá acreditar experiencia en la ejecución de **dos (2) contratos o convenios** terminados, celebrados con entidades públicas o privadas, nacionales o de cooperación internacional, cuyas actividades sean similares a las del objeto, y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

La experiencia se acreditará con certificaciones expedidas por la entidad contratante o, en su defecto, copia del contrato junto con el acta de liquidación o de terminación. Las certificaciones deberán contener:

- Nombre o razón social de la entidad contratante y número del contrato, cuando aplique.
- Objeto y principales actividades ejecutadas.
- Valor ejecutado.
- Fechas de inicio y terminación (día, mes y año).
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Si el contrato se ejecutó en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación, caso en el cual solo se tomará el valor correspondiente a dicho porcentaje.

De conformidad con el numeral IV.C de la Guía CCE, las ESAL de reciente creación podrán acreditar la experiencia de sus fundadores, y las ESAL subordinadas a una matriz internacional o a un grupo de entidades sin ánimo de lucro podrán acreditar la experiencia de dicha matriz, aportando los documentos que prueben la relación.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El Municipio evaluará únicamente las propuestas que hayan cumplido la totalidad de los requisitos habilitantes. Conforme al artículo 4 del Decreto 092 de 2017 y al numeral V.A de la Guía CCE, la evaluación busca seleccionar a la ESAL que pueda lograr mayor alcance y beneficio con el programa, con base en los siguientes criterios:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Factor técnico – Equipo de trabajo	50

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Factor de eficacia – Cobertura adicional del programa	25
Aporte de la ESAL	25
TOTAL	**100**

Por tratarse de un proceso regido por el Decreto 092 de 2017, que no hace parte del Sistema de Compra Pública, **no se otorgará puntaje de apoyo a la industria nacional** (Ley 816 de 2003), de conformidad con el numeral VII de la Guía CCE.

Factor técnico – Equipo de trabajo (hasta 50 puntos)

El proponente deberá comprometerse a vincular a la ejecución del contrato el siguiente equipo de trabajo, mediante documento suscrito por su representante legal, acompañado de las hojas de vida, los soportes de formación académica, las certificaciones de experiencia y la carta de compromiso de disponibilidad de cada integrante:

No.	PERFIL	CANT.	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	FUNCIÓN PRINCIPAL
1	Abogado	1	Abogado titulado con tarjeta profesional vigente	1 año	Coordinación jurídica y atención
2	Abogado	2	Abogado titulado con tarjeta profesional vigente	1 año	Orientación jurídica y seguimiento
3	Psicólogo	1	Psicólogo titulado con tarjeta profesional vigente	1 año	Atención psicosocial
4	Coordinador	1	Profesional	1 año	Coordinación operativa
5	Técnicos de campo	4	Técnico o tecnólogo	1 año	Gestión territorial y comunitaria

Se asignarán cincuenta (50) puntos al proponente que acredite la totalidad del equipo de trabajo en las condiciones exigidas. El proponente que no acredite el equipo completo obtendrá cero (0) puntos en este factor.

Factor de eficacia – Cobertura adicional del programa (hasta 25 puntos)

Se otorgará puntaje al proponente que se comprometa, sin costo adicional para el Municipio y dentro del plazo del contrato, a realizar jornadas territoriales adicionales a las diez (10) jornadas mínimas previstas en el estudio previo, en territorios priorizados de la zona rural:

OFRECIMIENTO	PUNTAJE
Tres (3) o más jornadas adicionales	25
Dos (2) jornadas adicionales	15
Una (1) jornada adicional	10
Sin jornadas adicionales	0

El ofrecimiento se hará en la carta de presentación y será obligatorio para el adjudicatario.

ALCALDÍA DE APARTADÓ

Aporte de la ESAL (hasta 25 puntos)

De acuerdo con el numeral V.A de la Guía CCE, se valorará que la ESAL comprometa recursos propios o de otras fuentes que mejoren el impacto del programa. El aporte podrá ser en dinero o en especie (personal adicional, transporte, material pedagógico, espacios u otros bienes y servicios destinados al programa), deberá estar valorado y discriminado en el Anexo 2 y será obligatorio para el adjudicatario:

VALOR DEL APORTE FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL	PUNTAJE
Igual o superior al 10% ($12.000.000)	25
Igual o superior al 5% e inferior al 10%	15
Inferior al 5%	5
Sin aporte	0

El aporte en especie deberá soportarse con la descripción de los bienes o servicios, su cantidad y su valoración.

• CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate entre dos o más oferentes, el municipio procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los criterios señalados el Decreto 1860 de 2021. Citar únicamente el art. 35 de la Ley 2069 de 2020 y su reglamentación vigente..

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

Criterios de Desempate el Municipio de Apartadó, adjudicará la Contratación al oferente cuya propuesta se ajuste al Pliego de Condiciones y haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación, en caso de empate se aplicará lo dispuesto en el artículo 35 Factores de desempate de la ley 2069 de 2020 que señala:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que:

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**

Cuando es un servicio prestado por una persona natural debe presentar la Cédula de Ciudadanía que certifica la nacionalidad o la visa de residencia. Cuando es un servicio prestado por una persona jurídica nacional será verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional. Para el caso de proponentes plurales, todos los miembros deben acreditar esta condición.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El oferente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

-Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

- Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

- Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El oferente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el oferente en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Oferente a través del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios.

Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Oferente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. (VER ANEXO)

El Oferente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, o el proponente persona natural, que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

-La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.

-El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

-U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

Una vez lo anterior, el proponente podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

-O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

-O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o en calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

El proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

-Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,

-Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

ALCALDÍA DE APARTADÓ

-Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,

-Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el proponente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual: -Si se trata de Mipymes:

El proponente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y

-Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

-O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal.

Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia

O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: *"Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente"*.

12. Si aún persiste el empate la adjudicación se decidirá por un método aleatorio para

seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Ahora bien, si agotados los 11 primeros numerales del artículo 35, la entidad no logra establecer una oferta ganadora y persiste la situación de empate, deberá acudir para la selección del contratista a la regla que se determinará en el texto siguiente, el cual se presenta como una expresión clara del principio de transparencia, economía y publicidad enmarcado en el régimen general de contratación:

Se utilizará el método de la balota para dirimirlo, en audiencia pública virtual se exhibirá la bolsa negra, dentro de ella se depositarán las balotas marcadas empezando con el 1 y hasta el número máximo de oferentes habilitados que estén en situación de empate, paso seguido se sacara una balota y se dejara constancia del número sacado, el orden de este procedimiento para la elección de balotas, se determinara acorde con la hora de presentación de la propuesta, empezando por aquella que fue presentada en primer lugar en la plataforma Transaccional SECOP II; luego la que entregó después y así sucesivamente hasta agotar el número de oferentes asistentes acreditados

• CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN

Una vez verificados los requisitos habilitantes del proponente, y teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad definidas por la ley y en caso que éste no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación de los requisitos de la oferta con el segundo mejor puntaje y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso; Igualmente si no llegare a existir ofertas para la misma.

XV. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

La entidad dará traslado en la página del SECOP II del informe de evaluación de las propuestas, termino durante el cual las ESAL podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes al mismo.

XVI. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

En atención a lo consagrado en el decreto 092 de 2017 y Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad Expedido por Colombia Compra Eficiente, la entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes de quienes presentaron ofertas y otorgará puntaje de acuerdo a los documentos anexados con las mismas.

De no lograrse la habilitación de algún proponente se declarará Desierto el Proceso.

PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN.

En atención a lo consagrado en el decreto 092 de 2017 y Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad Expedido por Colombia Compra Eficiente, la verificación de requisitos habilitantes se hará respecto de las ofertas presentadas.

En el día señalado en el CRONOGRAMA del proceso competitivo, la entidad contratante por intermedio del comité evaluador designado se reunirá con el fin de verificar los requisitos habilitantes exigidos, producto del cual se concluirá:

1. Sera aceptada la propuesta que cumpla con todos los requisitos Habilitantes, y técnicos siempre que el precio ofrecido no supere el 100% del presupuesto oficial de la entidad indicado en la presente invitación.
2. Si el oferente a quien se le verifique requisitos habilitantes no aporto alguno de ellos en las condiciones exigidas en el proceso competitivo, en atención a las reglas de subsanabilidad consagradas en la ley, se le concederá un plazo para la subsanación de los mismos, el cual está determinado en el Cronograma del presente proceso competitivo.
3. Si vencido el plazo consagrado en el Cronograma, para subsanar requisitos jurídicos o técnicos y no fueren subsanados por el oferente, se puntuará de acuerdo a los documentos aportados.
4. Si la propuesta económica excede el 100% del presupuesto oficial la propuesta no será aceptada ni será sujeta a subsanación.

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

XVII. SOLICITUD PARA SUBSANACIÓN

En atención a lo consagrado en la ley, la entidad puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta.

XVIII. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTAS

La Comunicación de Aceptación de la propuesta se hará por parte de la entidad contratante por medio escrito la cual se publicará en la página web www.colombiacompra.gov.co SECOP II

XIX. CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En virtud al principio de responsabilidad y a la facultad de delegación de los servidores públicos, la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del contrato estarán a cargo de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, la cual delegará a un funcionario de la entidad como Supervisor del contrato, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del mismo y será la persona responsable entre otras, de recibir a satisfacción los servicios objeto del contrato, en las condiciones establecidas en la presente invitación.

ALCALDÍA DE APARTADÓ